

# *Poder Judicial San Luis*

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 185-STJSL-SA-2015.**

**AUTOS:** "DR. ACEVEDO CARLOS ALBERTO S/ SU PRESENTACIÓN" ESC 816/13

SAN LUIS, diecinueve de noviembre de 2015.-

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes autos caratulados "DR. ACEVEDO CARLOS ALBERTO S/ SU PRESENTACIÓN" ESC 816/13.-

**Y CONSIDERANDO:** l) Que la Sra. Juez titular del Juzgado Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a fs. 8 -23/08/2013- eleva en consulta al Superior Tribunal estas actuaciones en relación a lo allí decidido relativo a la petición del Dr. Carlos Alberto Acevedo de que se mantengan a disposición de los letrados los Despachos Diarios de días anteriores.-

La a quo, expone que el resguardo de los listados de días anteriores de los expedientes salidos a despacho obedece a la necesidad de garantizar su íntegra conservación para que los profesionales al consultarlos tengan una certera información y asegurar así el correcto ejercicio profesional, dado que con anterioridad se desprendían incesantemente folios de los despachos de días anteriores, por su voluminosidad; que el actuar del Juzgado se encuentra plenamente ajustado a derecho, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales aplicables al supuesto; que tal metodología, enmarcada en las innegables facultades de organización de la Oficina, se venía efectivizando desde hace más de un año sin que exista queja de otro profesional, ni del presentante, en ese amplio lapso de tiempo; y que los mencionados listados se encuentran a disposición en el estrado del Juzgado para quien lo requiera. Por estas razones, remite a lo dispuesto en fecha 07/08/2013 –fs. 5-.-

En esta última foja la Magistrada hizo saber que su Juzgado da estricto cumplimiento a la obligación establecida por el art. 20 de la Ley Orgánica, que

## *Poder Judicial San Luis*

no se encuentra previsto el mantenimiento de los listados de días anteriores, que sin perjuicio de ello se resguardan para su íntegra conservación en mesa de entradas y pueden ser consultados ante simple petición verbal, que también pueden ser consultados en el sistema IURIX ON LINE, y que en caso de que personal de mesa de entradas no facilite las listas de despacho que requiere, se lo individualice, a fin de proceder en consecuencia.-

II) Que a fs. 10 el Sr. Procurador General contesta vista, sugiriendo que podría hacerse lugar a lo pretendido por el Dr. Acevedo, imprimiendo una copia en despacho diario para resguardo y otra para exhibición de los profesionales.-

III) Que entrando al análisis de la cuestión traída a consulta, es pertinente señalar que la misma se circunscribe a determinar si es correcto lo actuado por el Juzgado Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción respecto de la modalidad de conservación de las listas de Despachos Diarios de días anteriores y su puesta a disposición de los profesionales.-

A tales efectos, no puede obviarse que una de las obligaciones de los Magistrados, conforme a la Ley Orgánica de Administración de Justicia, es “... *poner a disposición de las partes y sus letrados, la lista de expedientes con despacho diario...*” –art. 20- y que dicha normativa actualmente debe analizarse en el contexto del plexo jurídico existente, esto es en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N° 263/2015, Reglamento General de Expediente Electrónico –Acuerdo N° 354/13 vigente en ese entonces, citado por la a quo a fs. 5- en sus arts. 53 y 55, que en lo pertinente establecen: “ART. 53. *DESPACHO COMÚN: Es obligación de los Sres. Jueces y Secretarios asegurar la publicación de los despachos diarios de expedientes hasta la hora siete con treinta minutos de cada día hábil de oficina...*” y “ART. 55. *PUBLICACIÓN WEB: Se publicarán en el sitio web del Poder Judicial los despachos diarios. Los proveídos con habilitación de día y hora se publicarán a partir de su firma por el Magistrado, aún en horario inhábil; los demás se publicarán en el despacho diario común, al día siguiente*”.-

De lo señalado precedentemente y de las constancias de autos -fs. 5 y

## *Poder Judicial San Luis*

8-, surge que tales disposiciones son observadas en la práctica del Juzgado que elevó los presentes actuados en consulta, y que además se resguardan las listas de despachos anteriores para su conservación y consulta por los interesados ante simple petición verbal.-

También, es pertinente destacar que la pretensión del Dr. Carlos Alberto Acevedo de acceder a los listados de despacho diario de días anteriores se encuentra suficientemente satisfecha con la disponibilidad de acceso a la consulta web de los mismos, sin perjuicio de su disponibilidad en soporte papel en Mesa de Entradas, más aún dado el estado actual de “despapelización” del citado Juzgado –Acuerdo N° 202/15.-

Por lo expuesto, y oído el Sr. Procurador General, **SE RESUELVE:**  
Confirmar lo actuado a fs. 5 -07/08/2013- y a fs. 8 -23/08/2013.-

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.  
OPORTUNAMENTE BAJEN

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA y el Sr. Magistrado OSVALDO HORACIO SURIANI. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015. No firma el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez, por encontrarse ausente por licencia.-

.-